

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0192

De

19 NOV 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización a el señor Jaime Camilo Murgas Arzuaga, identificado con la cedula de ciudadanía No. 29.396.675. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio “la unión 2”, localizado en la vereda chimora zona rural del municipio de Agustín Codazzi – Cesar.”

El Subdirector General de la Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que, el señor Jaime Camilo Murgas Arzuaga, identificado con la cedula de ciudadanía No. 29.396.675, solicitó por medio de petición recibida por la Coordinación de Recursos Naturales el día 20 de septiembre de 2019, con radicado 08763 a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en terreno de dominio privado, en el predio “la unión 2”, localizado en la vereda chimora zona rural del municipio de Agustín Codazzi – Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento de 60 árboles aislados de la especie algarrobo y cañahuate, los cuales se encuentran, con problemas fitosanitario.

Que, a la solicitud se anexo el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-127646 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar- Cesar, donde figuran como propietario el señor Jaime Camilo Murgas Arzuaga, identificado con la cedula de ciudadanía No. 29.396.675.

Que, a la solicitud se le anexo el formulario de solicitud de aprovechamiento de arboles aislados en terreno de dominio público o privado.

Que mediante Auto No. 0299 del 24 de septiembre de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar, se ordenó practicar una diligencia de inspección técnica en el predio “la unión 2”, localizado en la vereda chimora zona rural del municipio de Agustín Codazzi – Cesar, por parte del funcionario calificado Carlos Andrade, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado a la entidad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0192** de **19 NOV 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor Jaime Camilo Murgas Arzuaga, identificado con la cedula de ciudadanía No. 29.396.675. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "la unión 2"; localizado en la vereda Chimora zona rural del municipio de Agustín Codazzi – Cesar."

2

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en centro urbano se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 20 de septiembre de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 08763, presentada por el señor Jaime Camilo Murgas Arzuaga, actuando en calidad de propietario de la finca y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para el aprovechamiento de árboles aislados en mal estado fitosanitario, de la especie Algarrobo y Cañahuate, en la finca La Unión, vereda jurisdicción del municipio de Valledupar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 299 del 24 de septiembre de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar se ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a unos árboles en el predio La Unión, localizado en zona rural de la vereda Chimora, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día jueves 26 de septiembre de 2019.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en el predio "La Unión 2", localizado en zona rural vereda Chimora, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, propiedad del señor Jaime Murgas Arzuaga, donde se practicó una diligencia de inspección técnica a unos árboles con el fin de establecer la viabilidad de autorización de un aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria-Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0192 de **19 NOV 2019**

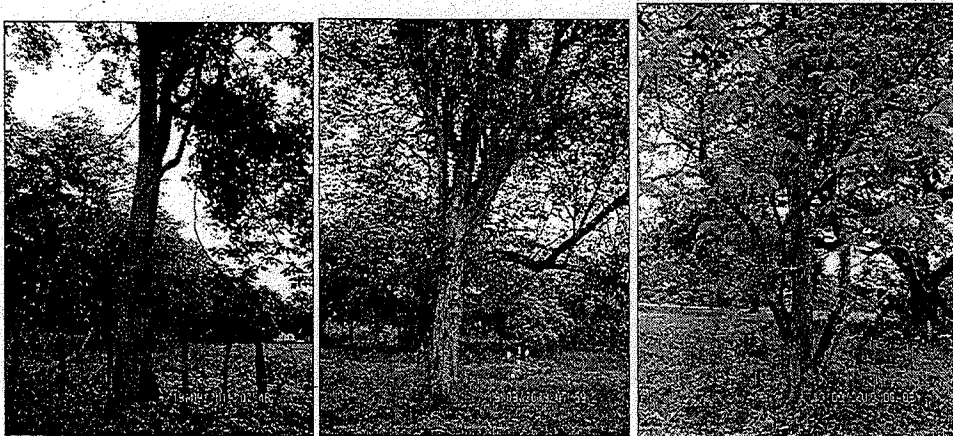
Continuación Resolución No. 0192 de 19 NOV 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor Jaime Camilo Murgas Arzuaga, identificado con la cedula de ciudadanía No. 29.396.675. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "la unión 2", localizado en la vereda Chimora zona rural del municipio de Agustín Codazzi – Cesar."

3

Durante el recorrido de la diligencia de inspección visual a los árboles a aprovechar, se verificó la condición "en mal estado fitosanitario", partiendo de la observación directa y aguda de la base del tallo, del tronco o fuste y ramas de cada uno de los árboles, teniendo en cuenta daños físicos visibles (ramas rotas, ramas secas, heridas, cavidades con tejidos muertos), y ataque de insectos y patógenos, ver registros fotográficos:



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del estado fitosanitario de los árboles de la especie Algarrobbillo en el predio "La Unión 2, propiedad del señor Jaime Murgas Arzuaga.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 / 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0192** de **19 NOV 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor Jaime Camilo Murgas Arzuaga, identificado con la cedula de ciudadanía No. 29.396.675. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "la unión 2", localizado en la vereda Chimora zona rural del municipio de Agustín Codazzi – Cesar."

Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del mal estado fitosanitario de los árboles de las especies Cañahuate y Algarrobilllo en el predio "La Unión 2, propiedad del señor Jaime Murgas Arzuaga.



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del mal estado fitosanitario de los árboles de las especies Cañahuate y Algarrobilllo en el predio "La Unión 2, propiedad del señor Jaime Murgas Arzuaga.

3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario en el predio La Unión, de propiedad del señor Jaime Murgas Arzuaga. La vivienda del predio está georreferenciada en las coordenadas geográficas, Norte 09° 54' 00.4"; Oeste 73° 14' 59.1", en zona rural de la vereda Chimora, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, con una extensión de 312 hectáreas.

4.- FIJACION DE COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS. CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) Y EL SISTEMA MAGNA SIRGAS.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía. La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0192 de **19 NOV 2019**

Continuación Resolución No. 0192 de 19 NOV 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor Jaime Camilo Murgas Arzuaga, identificado con la cedula de ciudadanía No. 29.396.675. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "la unión 2", localizado en la vereda Chimora zona rural del municipio de Agustín Codazzi – Cesar."

5

Las coordenadas donde se localiza el sector del aprovechamiento forestal en el predio La Unión 2, se encuentran detalladas más adelante en la tabla No. 1, de inventario de los arboles a aprovechar.

5.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Se solicitó el aprovechamiento de la especie Samaneasaman y Cañahuate, en cantidad de sesenta (60) árboles. En el recorrido durante la diligencia de inspección, el administrador del predio, manifestó que se quiere aprovechar un volumen de aproximadamente trescientos metros entre madera rolliza y madera aserrada, y aprovechar los residuos de la madera aserrada en carbón vegetal. Ajustándose el inventario a cincuenta y cuatro (54) árboles inventariados para obtener el volumen indicado de dichas especies. Es de indicar que, las especies Algarrobligo y Cañahuate, no están incluidas en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros con buena cobertura vegetal, suelos planos (inundables en invierno), de aptitud agropecuaria y con uso en ganadería, donde predominan árboles aislados de las especies como Algarrobligo, Cañahuate, Guacamayo, Ceiba amarilla, Guacimo, Guayacán, Ceiba bruja, Corazón fino, Uvito, Ceiba amarilla, Jobo, Piñón, entre otras. El (los) árbol (es) a aprovechar se encuentra(n): Dispersos en varios potreros.

Las especies a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro, Área basimétrica y el volumen total se detallan en la tabla No. 1, siguiente:

Tabla 1. - Inventario forestal predio La Unión 2 propiedad del señor Jaime Murgas Arzuaga vereda Chimora, Jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi.

INVENTARIO FORESTAL PREDIO LA UNION 2 DE JAIME MURGAS ARZUAGA , JURISDICCION DE AGUSTIN CODAZZI									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m2	Volumen m3	COORDENADAS	
								NORTE	Oeste
1	Algarrobligo	Samaneasaman	3,99	1,27	8	1,27	7,20	09° 54' 00,7"	73° 14' 59,8"
2	Cañahuate	Samaneasaman	4,30	1,37	8	1,47	8,37	09° 54' 01,4"	73° 15' 00,1"
3	Algarrobligo	Samaneasaman	4,15	1,32	9	1,37	8,74	09° 54' 01,3"	73° 15' 00,7"
4	Algarrobligo	Samaneasaman	4,08	1,30	9	1,33	8,48	09° 53' 59,6"	73° 15' 00,6"
5	Cañahu	Samaneasaman	3,96	1,26	9	1,25	7,97	09° 54'	73° 15'

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
0192 de 19 NOV 2019

Continuación Resolución No. 0192 de 19 NOV 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor Jaime Camilo Murgas Arzuaga, identificado con la cedula de ciudadanía No. 29.396.675. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "la unión 2", localizado en la vereda Chimora zona rural del municipio de Agustín Codazzi – Cesar."

-----6

	ate							01,0"	01,7"
6	Algarro billo	Samaneasaman	4,34	1,38	9	1,50	9,56	09° 54' 00,5"	73° 15' 03,7"
7	Algarro billo	Samaneasaman	4,24	1,35	9	1,43	9,15	09° 54' 00,6"	73° 15' 03,7"
8	Algarro billo	Samaneasaman	4,12	1,31	9	1,35	8,61	09° 54' 00,7"	73° 15' 04,6"
9	Algarro billo	Samaneasaman	4,12	1,31	8	1,35	7,66	09° 54' 00,4"	73° 15' 04,9"
10	Algarro billo	Samaneasaman	4,46	1,42	9	1,58	10,12	09° 53' 59,1"	73° 15' 05,4"
11	Algarro billo	Samaneasaman	4,24	1,35	9	1,43	9,15	09° 53' 57,6"	73° 15' 06,1"
12	Algarro billo	Samaneasaman	4,15	1,32	8	1,37	7,77	09° 53' 57,1"	73° 15' 10,6"
13	Algarro billo	Samaneasaman	4,05	1,29	8	1,31	7,42	09° 53' 58,4"	73° 15' 11,9"
14	Algarro billo	Samaneasaman	4,12	1,31	9	1,35	8,61	09° 54' 02,0"	73° 15' 11,4"
15	Algarro billo	Samaneasaman	4,08	1,30	9	1,33	8,48	09° 54' 02,2"	73° 15' 11,5"
16	Algarro billo	Samaneasaman	4,27	1,36	8	1,45	8,25	09° 54' 02,3"	73° 15' 02,8"
17	Algarro billo	Samaneasaman	4,21	1,34	9	1,41	9,01	09° 54' 02,9"	73° 15' 02,5"
18	Algarro billo	Samaneasaman	4,46	1,42	8	1,58	9,00	09° 54' 03,8"	73° 15' 02,0"
19	Algarro billo	Samaneasaman	4,18	1,33	8	1,39	7,89	09° 54' 05,4"	73° 15' 02,4"
20	Algarro billo	Samaneasaman	4,15	1,32	8	1,37	7,77	09° 54' 05,6"	73° 15' 02,6"
21	Algarro billo	Samaneasaman	4,08	1,30	8	1,33	7,54	09° 54' 05,8"	73° 15' 02,0"
22	Algarro billo	Samaneasaman	4,37	1,39	7	1,52	7,54	09° 54' 06,1"	73° 15' 02,5"
23	Algarro billo	Samaneasaman	4,27	1,36	8	1,45	8,25	09° 54' 06,5"	73° 15' 02,5"
24	Algarro billo	Samaneasaman	4,43	1,41	9	1,56	9,98	09° 54' 06,6"	73° 15' 02,6"
25	Algarro billo	Samaneasaman	4,27	1,36	8	1,45	8,25	09° 54' 06,7"	73° 15' 03,0"
26	Algarro billo	Samaneasaman	4,21	1,34	8	1,41	8,01	09° 54' 06,4"	73° 15' 03,1"
27	Algarro billo	Samaneasaman	4,12	1,31	9	1,35	8,61	09° 54' 04,4"	73° 15' 00,8"
28	Algarro billo	Samaneasaman	4,18	1,33	8	1,39	7,89	09° 54' 04,0"	73° 15' 01,4"

www.corpocesar.gov.co

 Km 2 Via, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
 Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

 CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0192 de **19 NOV 2019**

Continuación Resolución No. 0192 de 19 NOV 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor Jaime Camilo Murgas Arzuaga, identificado con la cedula de ciudadanía No. 29.396.675. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "la unión 2", localizado en la vereda Chimora zona rural del municipio de Agustín Codazzi – Cesar."

29	Algarro billo	Samaneasaman	4,21	1,34	8	1,41	8,01	09° 54' 03,3"	73° 14' 59,9"	
30	Algarro billo	Samaneasaman	4,05	1,29	8	1,31	7,42	09° 54' 02,8"	73° 15' 00,4"	
NUMERO TOTAL DE ARBOLES DE LA ESPECIE ALGARROBILLO A APROVECHAR = 30										
AREA BASAL O BASIMETRICA TOTAL DE LOS 30 ARBOLES A APROVECHAR							42,05			
TOTAL VOLUMEN DE LOS ARBOLES A APROVECHAR							250,72			
AREA BASAL O BASIMETRICA TOTAL DE LOS ARBOLES A APROVECHAR = 0,004205 ha.										
1	Cañahu ate	Handroanthuschr ysanthus	1,63	0,52	9	0,21	1,36	09° 54' 06,3"	73° 15' 24,6"	
2	Cañahu ate	Handroanthuschr ysanthus	1,60	0,51	8	0,20	1,16	09° 53' 58,0"	73° 15' 26,0"	
3	Cañahu ate	Handroanthuschr ysanthus	1,51	0,48	8	0,18	1,03	09° 54' 13,9"	73° 15' 24,1"	
4	Cañahu ate	Handroanthuschr ysanthus	1,54	0,49	8	0,19	1,07	10° 27' 06,9"	73° 13' 55,7"	
5	Cañahu ate	Handroanthuschr ysanthus	1,57	0,5	8	0,20	1,12	10° 27' 06,5"	73° 13' 56,1"	
6	Cañahu ate	Handroanthuschr ysanthus	1,63	0,52	9	0,21	1,36	10° 27' 07,5"	73° 13' 55,2"	
7	Cañahu ate	Handroanthuschr ysanthus	1,67	0,53	8	0,22	1,25	09° 54' 02,9"	73° 15' 02,5"	
8	Cañahu ate	Handroanthuschr ysanthus	1,51	0,48	8	0,18	1,03	09° 54' 01,5"	73° 15' 00,5"	
9	Cañahu ate	Handroanthuschr ysanthus	1,60	0,51	7	0,20	1,02	09° 53' 59,4"	73° 15' 00,7"	
10	Cañahu ate	Handroanthuschr ysanthus	1,54	0,49	7	0,19	0,94	09° 54' 01,2"	73° 15' 01,3"	
11	Cañahu ate	Handroanthuschr ysanthus	1,57	0,5	8	0,20	1,12	09° 54' 00,5"	73° 15' 04,4"	
12	Cañahu ate	Handroanthuschr ysanthus	1,51	0,48	8	0,18	1,03	09° 54' 00,7"	73° 15' 04,6"	
13	Cañahu ate	Handroanthuschr ysanthus	1,57	0,5	8	0,20	1,12	09° 53' 59,3"	73° 15' 05,6"	
14	Cañahu ate	Handroanthuschr ysanthus	1,48	0,47	7	0,17	0,86	09° 53' 58,7"	73° 15' 11,5"	
15	Cañahu ate	Handroanthuschr ysanthus	1,51	0,48	7	0,18	0,90	09° 54' 02,2"	73° 15' 11,6"	
16	Cañahu ate	Handroanthuschr ysanthus	1,57	0,5	7	0,20	0,98	09° 54' 02,5"	73° 15' 11,7"	
17	Cañahu ate	Handroanthuschr ysanthus	1,60	0,51	7	0,20	1,02	09° 54' 05,4"	73° 15' 02,7"	
18	Cañahu ate	Handroanthuschr ysanthus	1,60	0,51	8	0,20	1,16	09° 54' 05,6"	73° 15' 02,3"	
19	Cañahu	Handroanthuschr	1,51	0,48	7	0,18	0,90	09° 54'	73° 15'	

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
 Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
0192 de **19 NOV 2019**

Continuación Resolución No. 0192 de 19 NOV 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor Jaime Camilo Murgas Arzuaga, identificado con la cedula de ciudadanía No. 29.396.675. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "la unión 2", localizado en la vereda Chimora zona rural del municipio de Agustín Codazzi - Cesar."

-----8

	ate	ysanthus						06,4"	02,7"
20	Cañahu ate	Handroanthuschr ysanthus	1,54	0,49	7	0,19	0,94	09° 54' 03,5"	73° 14' 59,8"
21	Cañahu ate	Handroanthuschr ysanthus	1,57	0,5	7	0,20	0,98	09° 54' 02,4"	73° 15' 00,6"
22	Cañahu ate	Handroanthuschr ysanthus	1,60	0,51	7	0,20	1,02	09° 54' 06,7"	73° 15' 24,3"
23	Cañahu ate	Handroanthuschr ysanthus	1,54	0,49	9	0,19	1,20	09° 54' 02,7"	73° 15'0 2,2"
24	Cañahu ate	Handroanthuschr ysanthus	1,51	0,48	7	0,18	0,90	09° 54' 03,5"	73° 15' 02,3"
NUMERO TOTAL DE ARBOLES DE LA ESPECIE CAÑAHUATE A APROVECHAR = 24									
ÁREA BASAL O BASIMETRICA TOTAL DE LOS 24							4,66		
ÁRBOLES A APROVECHAR									
TOTAL VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES DE LA ESPECIE CAÑAHUATE A APROVECHAR							25,43		
ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES CAÑAHUATE A APROVECHAR = 0,000466 ha.									
TOTAL VOLUMEN DE LAS DOS ESPECIES							276,1		
							5		

Se ajustó el inventario a cincuenta y cuatro (54) árboles; treinta de la especie Algarrobligo, equivalente a doscientos cincuenta comas setenta y dos (250,72 m3) metros cúbicos, y veinticuatro (24) árboles de la especie Cañahuate, equivalente a veinticinco comas cuarenta y tres (25,43 m3) metros cúbicos, para un gran total de doscientos setenta y seis comas quince (276,15 m3) metros cúbicos. El área basal por especie es: Algarrobligo: cuarenta y dos comas cero cinco (42,05 m2) metros cuadrados, esta área en hectárea equivale a (0,004205 ha). Y cuatro comas sesenta y seis (4,66 m2) metros cuadrados de la especie Cañahuate, lo que equivale en hectárea a (0,000466 ha). Esta es el área deforestada en has, de las dos especies respectivamente.

Los productos resultantes del aprovechamiento, se harán en madera rolliza en volumen de ciento cincuenta metros (150 m3) metros cúbicos de la especie Algarrobligo; en madera dimensionada o aserrada en volumen de cincuenta comas treinta y seis (50,36 m3) metros cúbicos, equivalente a cien comas setenta y dos (100,72 m3) metros de madera en bruto, de la especie Algarrobligo. Los residuos de la madera dimensionada o aserrada de las dos especies, serán transformados en carbón vegetal, equivalente a cincuenta y seis comas cincuenta y siete (56,57 m3) metros cúbicos de madera residual. El equivalente en kilos de carbón es de cinco mil doscientos treinta y siete comas ocho (5237,8 Kg) kilogramos de carbón.

En madera rolliza de la especie Cañahuate, se aprovechará un volumen de trece (13 m3) metros cúbicos; y en madera dimensionada o aserrada, en cantidad de seis comas veintiuno (6,21 m3) metros cúbicos, equivalente a doce comas cuarenta y tres (12,43 m3) metros cúbicos de madera en bruto.

www.corpocesar.gov.co

 Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campó, Frente a la Feria Ganadera,
 Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

0192 de **19 NOV 2019**

Continuación Resolución No. _____ de _____, “Por medio de la cual se otorga autorización a el señor Jaime Camilo Murgas Arzuaga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 29.396.675. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio “la unión 2”, localizado en la vereda Chimora zona rural del municipio de Agustín Codazzi – Cesar.”

9

En consecuencia, el volumen total a aprovechar de las dos especies, es de doscientos setenta y seis comas quince (276,15 m3) metros cúbicos.

6.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados, y verificada la condición en mal estado fitosanitario, como se muestran en los registros fotográficos anteriores.

7.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área basal por especie es: Algarrobligo: cuarenta y dos comas cero cinco (42,05 m2) metros cuadrados, esta área en hectárea equivale a (0,004205 ha). Y El área basal de la especie Cañahuate es cuatro comas sesenta y seis (4,66 m2) metros cuadrados, equivale en hectárea a (0,000466 ha). Esta es el área deforestada en has, de las dos especies respectivamente.

Los cincuenta y cuatro (54) árboles a aprovechar se encuentran dispersos en zonas de potreros.

8.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

8.1.- De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos, y teniendo en cuenta que a veces se presentan inconveniente no previstos.

9.- UBICACIÓN DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO CON RESPECTO A ÁREAS PROTEJIDAS.

9.1.- De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas georreferenciadas

Norte 09° 54' 00.4"; Oeste 73° 14' 59.1", en zona rural de la vereda Chimora, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, sitio donde se realizará el aprovechamiento en la finca La Unión 2, de propiedad del señor Jaime Murgas Arzuaga, este se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959, y fuera de territorio de línea Negra.

10.- CONCEPTO TECNICO

10.1.- En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario, ubicados en zona rural de la vereda Chimora, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, en la finca La Unión 2, de propiedad del señor Jaime Murgas Arzuaga. Se aprovecharán cincuenta y cuatro (54) árboles; treinta de la especie Algarrobligo, equivalente a doscientos cincuenta

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

0192 de **19 NOV 2019**

Continuación Resolución No. **0192** de **19 NOV 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor Jaime Camilo Murgas Arzuaga, identificado con la cedula de ciudadanía No. 29.396.675. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "la unión 2", localizado en la vereda Chimora zona rural del municipio de Agustín Codazzi - Cesar."

-----10
comas setenta y dos (250,72 m³) metros cúbicos, y veinticuatro (24) árboles de la especie Cañahuate, equivalente a veinticinco comas cuarenta y tres (25,43 m³) metros cúbicos, para un gran total de doscientos setenta y seis comas quince (276,15 m³) metros cúbicos. El área basal por especie es: Algarrobillo: cuarenta y dos comas cero cinco (42,05 m²) metros cuadrados, esta área en hectárea equivale a (0,004205 ha). Y cuatro comas sesenta y seis (4,66 m²) metros cuadrados de la especie Cañahuate, lo que equivale en hectárea a (0,000466 ha). Esta es el área deforestada en has, de las dos especies respectivamente.

Los productos resultantes del aprovechamiento, se harán en madera rolliza en volumen de ciento cincuenta metros (150 m³) metros cúbicos de la especie Algarrobillo; en madera dimensionada o aserrada en volumen de cincuenta comas treinta y seis (50,36 m³) metros cúbicos, equivalente a cien comas setenta y dos (100,72 m³) metros de madera en bruto, de la especie Algarrobillo.

En madera rolliza de la especie Cañahuate, se aprovechará un volumen de trece (13 m³) metros cúbicos; y en madera dimensionada o aserrada, en cantidad de seis comas veintiuno (6,21 m³) metros cúbicos, equivalente a doce comas cuarenta y tres (12,43 m³) metros cúbicos de madera en bruto. Los residuos de la madera dimensionada o aserrada de las dos especies, serán transformados en carbón vegetal, equivalente a cincuenta y seis comas cincuenta y siete (56,57 m³) metros cúbicos de madera residual. El equivalente en kilos de carbón es de cinco mil doscientos treinta y siete comas ocho (5237,8 Kg) de carbón.

En consecuencia, el volumen total de madera a aprovechar de las dos especies, es de doscientos setenta y seis comas quince (276,15 m³) metros cúbicos.

El área basal por especie es: Algarrobillo: cuarenta y dos comas cero cinco (42,05 m²) metros cuadrados, esta área en hectárea equivale a (0,004205 ha). Y cuatro comas sesenta y seis (4,66 m²) metros cuadrados de la especie Cañahuate, lo que equivale en hectárea a (0,000466 ha). Esta es el área deforestada en has, de las dos especies respectivamente.

En consecuencia, el volumen total a aprovechar de las dos especies, es de doscientos setenta y seis comas quince (276,15 m³) metros cúbicos.

10.2.- La finca La Unión 2, propiedad del señor Jaime Murgas Arzuaga, se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea Negra.

10.3.- Los árboles a aprovechar se evaluaron a través de inspección visual donde se verificó la condición de, "en mal estado fitosanitario", partiendo de la observación aguda de la base del tallo, del tronco o fuste y ramas de cada uno de los árboles, teniendo en cuenta daños físicos visibles (ramas rotas, ramas secas, heridas, cavidades con tejidos muertos), y ataque de insectos y patógenos. Por tal motivo, existen causales y la necesidad de realizar el aprovechamiento solicitado y sus productos comercializarse.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Via, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

0192 de **19 NOV 2019**

Continuación Resolución No. _____ de _____. “Por medio de la cual se otorga autorización a el señor Jaime Camilo Murgas Arzuaga, identificado con la cedula de ciudadanía No. 29.396.675. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio “la unión 2”, localizado en la vereda Chimora zona rural del municipio de Agustín Codazzi – Cesar.”

-----11

11.-TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN, VALOR DE LOS VOLÚMENES

11.1.- Los productos resultantes del aprovechamiento, se harán en madera rolliza en volumen de ciento cincuenta metros (150 m³) metros cúbicos de la especie Algarrobillo; en madera dimensionada o aserrada en volumen de cincuenta comas treinta y seis (50,36 m³) metros cúbicos, equivalente a cien comas setenta y dos (100,72 m³) de madera en bruto, de la especie Algarrobillo.

En madera rolliza de la especie Cañahuate, se aprovechará un volumen de trece (13 m³) metros cúbicos; y en madera dimensionada o aserrada, en cantidad de seis comas veintiuno (6,21 m³) metros cúbicos, equivalente a doce comas cuarenta y tres (12,43 m³) metros cúbicos de madera en bruto.

En consecuencia, el volumen total a aprovechar de las dos especies, es de doscientos setenta y seis comas quince (276,15 m³) metros cúbicos.

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

Calculo del factor regional para las especies a aprovechar:

a) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).

b) Coeficiente de uso de la madera (CUM) o Clase de aprovechamiento: es igual a Árboles aislados, la variable toma un valor de cero comas cinco (0,5).

c) Coeficiente de categoría de especie (CCE): En este caso el coeficiente de la categoría de las especies a aprovechar (CCE) es Samaneasaman (Algarrobillo) la categoría pertenece a Otras especies maderables y su variable toma un valor de uno (1,0); Para la especie Handroanthuschrysanthus (Cañahuate), la categoría pertenece a especie maderable Especial y su variable toma un valor de uno comas siete (1,7). El volumen a aprovechar es de doscientos cincuenta comas setenta y dos (250,72 m³) metros cúbicos de la especie Algarrobillo, y veinticinco comas cuarenta y tres (25,43 m³) metros cúbicos de Cañahuate.

d) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental, se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que para este caso es de muy alto en el cual se usa maquinaria para cargue y descargue de los productos en vías temporales y permanentes, por lo que el valor de la variable será de dos comas seis (2,6).

e) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable se tiene en cuenta la sección 2 y 3 de esta resolución, donde se detalla la siguiente información

- Clase de aprovechamiento y coeficiente de uso de la madera.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

0192 de **19 NOV 2019**

Continuación Resolución No. 0192 de 19 NOV 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor Jaime Camilo Murgas Arzuaga, identificado con la cedula de ciudadanía No. 29.396.675. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "la unión 2", localizado en la vereda Chimora zona rural del municipio de Agustín Codazzi – Cesar."

-----12

- Categoría de especie maderable.
- Coeficiente de categoría de la especie.
- Nivel de afectación y coeficiente de afectación.
- Especie y volumen a otorgar.
- Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera.

El volumen a aprovechar:

Especie Algarrobbillo, 250,72 m³, el valor es de siete millones cuarenta y nueve mil setecientos ochenta a (\$ 7'049.780,87) pesos con ochenta y siete centavos.

Especie Cañahuate, 25,43 m³, el valor es de ochocientos cinco mil trescientos veintiún (\$ 805.321,12) pesos con doce centavos.

El valor total del volumen de las dos especies a otorgar en la autorización, es de siete millones ochocientos cincuenta y cinco mil cientos uno (\$ 7'855.101.99) pesos con noventa y nueve centavos.

11.2.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

12.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.

12.1.- Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.

12.2.- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura.

12.3.- El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

12.4.- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal del numeral 5 de este informe.

12.5.- El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0192** de **19 NOV 2019** "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor Jaime Camilo Murgas Arzuaga, identificado con la cedula de ciudadanía No. 29.396.675. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "la unión 2", localizado en la vereda Chimora zona rural del municipio de Agustín Codazzi – Cesar."

-----13

12.6.- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

12.7.- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

12.8.- El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de ciento treinta y dos árboles de las dos especies aprovechadas: Sesenta de la especie Algarrobillo, es decir, el doble de la cantidad aprovechada de esta especie ya que es abundante en el predio. De la especie Cañahuate repondrá setenta y dos árboles, es decir, tres veces la cantidad aprovechada ya que esta especie es menos abundante en el predio. Para la reposición, el autorizado comenzará a reponer los árboles, una vez haya aprovechado el cuarenta por ciento de lo autorizado en el acto administrativo. Verificado según la cantidad de metros aprovechados y retirados por salvoconductos.

Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al señor Jaime Camilo Murgas Arzuaga, identificado con la cedula de ciudadanía No. 29.396.675. Para efectuar aprovechamiento forestal de cincuenta y cuatro (54) árboles; treinta de la especie Algarrobillo, equivalente a doscientos cincuenta comas setenta y dos (250,72 m³) metros cúbicos; y veinticuatro (24) árboles de la especie Cañahuate, equivalente a veinticinco comas cuarenta y tres (25,43 m³) metros cúbicos, para un gran total de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS COMAS QUINCE (276,15 M³) METROS CÚBICOS (276,15 m³)** metros cúbicos en terrenos de dominio privado, en el predio "la unión 2", localizado en la vereda chimora zona rural del municipio de Agustín Codazzi – Cesar, en mal estado fitosanitario.

Los productos resultantes del aprovechamiento, se harán en madera rolliza en volumen de ciento cincuenta metros (150 m³) metros cúbicos de la especie Algarrobillo; en madera dimensionada o aserrada en volumen de cincuenta comas treinta y seis (50,36 m³) metros cúbicos, equivalente a cien comas setenta y dos (100,72 m³) de madera en bruto, de la especie Algarrobillo.

En madera rolliza de la especie Cañahuate, se aprovechará un volumen de trece (13 m³) metros cúbicos; y en madera dimensionada o aserrada, en cantidad de seis comas veintiuno (6,21 m³) metros cúbicos, equivalente a doce comas cuarenta y tres (12,43 m³) metros cúbicos de madera en bruto.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No. **0192** de **19 NOV 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor Jaime Camilo Murgas Arzuaga, identificado con la cedula de ciudadanía No. 29.396.675. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "la unión 2", localizado en la vereda Chimora zona rural del municipio de Agustín Codazzi – Cesar."

14

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor Jaime Camilo Murgas Arzuaga, identificado con la cedula de ciudadanía No. 29.396.675, las siguientes obligaciones:

1. Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.
2. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura.
3. El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
4. Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal del numeral 5 de este informe.
5. El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
6. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.
7. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
8. El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de **ciento treinta y dos árboles (132) de las dos especies aprovechadas:** Sesenta de la especie Algarrobligo, es decir, el doble de la cantidad aprovechada de esta especie ya que es abundante en el predio. De la especie Cañahuate repondrá setenta y dos árboles, es decir, tres veces la cantidad aprovechada ya que esta especie es menos abundante en el predio. Para la reposición, el autorizado comenzará a reponer los árboles, una vez haya aprovechado el cuarenta por ciento de lo autorizado en el acto administrativo. Verificado según la cantidad de metros aprovechados y retirados por salvoconductos.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0192** de **19 NOV 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización a el señor Jaime Camilo Murgas Arzuaga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 29.396.675. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio "la unión 2", localizado en la vereda Chimora zona rural del municipio de Agustín Codazzi – Cesar."

- 15
- Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.
9. Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor generado, a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, según la sección 4 y artículos contenidos, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
 10. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
 11. Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugar adecuado y autorizado, en forma de pila, luego de haber realizado la supresión.
 12. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 13. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento que ordene este despacho.
 14. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
 15. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 16. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0192 de **19 NOV 2019**

Continuación Resolución No. _____ de _____, “Por medio de la cual se otorga autorización a el señor Jaime Camilo Murgas Arzuaga, identificado con la cedula de ciudadanía No. 29.396.675. Para efectuar aprovechamiento forestal en terrenos de dominio privado, en el predio “la unión 2”, localizado en la vereda Chimora zona rural del municipio de Agustín Codazzi – Cesar.”

-----16

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

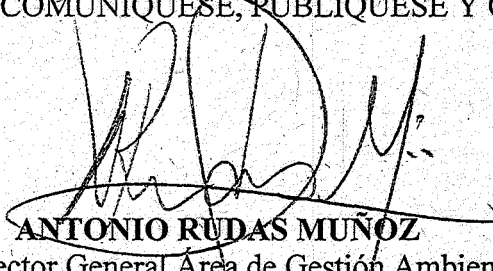
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese Jaime Camilo Murgas Arzuaga, identificado con la cedula de ciudadanía No. 29.396.675.o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los _____

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ

Subdirector General Área de Gestión Ambiental

EXP CG-RNEEAP-254-2019

Proyecto: ANA JULIA OTALOPRA CASTAÑEDA / Judicante.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015